



Asunción, 23 de setiembre de 2020.

Nota SND N° 334/2020.

Señor

LIC. JUAN CARLOS ORIHUELA, *Presidente
Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos
Presente.*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la presentación realizada a esta Secretaría, expediente N° 2.904/2020, en la cual solicita ampliación del rango de edades para la práctica de deportes acuáticos para la Fase 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID-19.

Al respecto, esta Secretaría, comunica que ha dictado la Resolución N° 812/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND N° 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", cuya copia se remite adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra, Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 21 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.964/2020, del 22 de agosto de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL".

La Resolución SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 607/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 750/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 607/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 2.904/2020, de fecha 15/09/2020, suscripta por los representantes de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, en la cual solicitan ampliación del rango de edades para la práctica de deportes acuáticos para la Fase 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, por la Pandemia del COVID-19.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-672

www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Agüero
Secretaría Nacional
de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

El proveído de fecha /08/2020, de la Dirección General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, que señala: "Teniendo en cuenta la Resolución Nº 549/2020, de fecha 08 de julio de 2020 (...)"**POR EL CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Se solicita la ampliación del protocolo sanitario en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años. Considerando que, las personas mayores de 65 años podrán realizar sus entrenamientos EN HORARIOS DIFERENCIADOS Y EXCLUSIVOS, según autoriza el Decreto Presidencial Nº 3.706/2020 de fecha 14 de junio de 2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE). Artículo 9 Inciso 3) Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años" y el Decreto Presidencial Nº 3.964 – POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN ASUNCIÓN (CAPITAL) Y DEPARTAMENTO CENTRAL" artículo 7º Inc. 3 – Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años."**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



ales Agüero
la Nacional
al de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 812/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

Que, el Decreto Nº 3.706/2020 de fecha 14 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID- 19), CORRESPONDIENTES A LA FASE DE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)" establece en su artículo 9º: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta (2) dos personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico) para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID – 19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...)3) Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años (...). Así mismo lo dispuesto por el Decreto Nº 3.964/2020 del 22 de agosto de 2020, que dispone en su artículo 7º inciso 3: "Se deberá asegurar un horario o espacio exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años."

El Dictamen Jurídico Nº 555/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del protocolo sanitario en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años, conforme al pedido de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos y a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1º. Ampliar la Resolución SND Nº 549/2020, de fecha 08 de julio de 2020, en cuanto al aumento del rango de edades hasta los 65 años y asegurar un horario o espacio exclusivo de entrenamiento para personas mayores de 65 años, de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos.

[Handwritten signature]
Abg. Juan Carlos Canziani Denis
Director General de Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]
Secretaría Nacional de Deportes
ASUNCIÓN

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
Ricardo Degallier
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 812/2020.

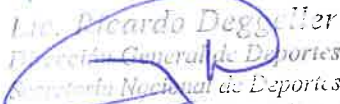
POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 549/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".


-4-

Artículo 2º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Lic. Carlos Cañiza Donato
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Degallier
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MORALES AGÜERO
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría Nacional de Deportes
ASUNCION



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 08 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.843/2020, de fecha 10/06/2020, por la cual el Señor JUAN CARLOS ORIHUELA, en su carácter de Presidente y el Señor CARLOS ORTIZ PLATE, en su carácter de Secretario de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, presentan el Protocolo Sanitario para la práctica de Deportes Acuáticos para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 06/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.



Fátima Morales Agüero
Ministra Secretarías Regional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privada".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 364/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la faculta para adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Fajma Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional de Deportes
Presidencia de la República



Fajma Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 549/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE DEPORTES ACUÁTICOS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Habilitar los siguientes lugares de práctica del Deporte Acuático: 1. Centro Acuático Nacional – C.A.N.; 2. Club Internacional de Tenis; 3. Club Deportivo de Puerto Sajonia; 4. Club Centenario; y 5. Centro Social de Encarnación.
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Federación Paraguaya de Deportes Acuáticos, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Dr. Ricardo Desgollier
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes



GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 549/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Julio Rey	1.417.970	Paraguaya	Centenario
2	Santiago Bogado Barreto	5.411.435	Paraguaya	Centenario
3	Ignacio Talavera Pallares	5.555.318	Paraguaya	Centenario
4	Bruno Heinichen Masi	6.100.608	Paraguaya	Centenario
5	Frederico Uriarte Moreira	6.815.944	Paraguaya	Centenario
6	Rodolfo Romero Sosa	6.665.663	Paraguaya	Centenario
7	Benjamin Torres	6.630.083	Paraguaya	Centenario
8	Renata Olmedo	2.905.719	Paraguaya	Centenario
9	Diego Planas	2.393.639	Paraguaya	Centenario
10	Silvina Amarilla Sacarello	5.019.123	Paraguaya	Centenario
11	Eduardo De Barros Barreto	1.589.118	Paraguaya	Centenario
12	Fernando Mendonca Garcia de Zuñiga	5.590.834	Paraguaya	Centenario
13	Sofia Mendonca Garcia de Zuñiga	5.118.672	Paraguaya	Centenario
14	Santiago Apuril	5.649.724	Paraguaya	Centenario
15	Barbara Amarilla	6.820.538	Paraguaya	Centenario
16	Matias Peralta	5.420.732	Paraguaya	Pececitos de Jesus
17	Aaróm Baez	5.556.098	Paraguaya	Pececitos de Jesus
18	Jose Espinola	4.961.990	Paraguaya	Pececitos de Jesus
19	Dimas Espinola	5.797.690	Paraguaya	Pececitos de Jesus
20	Leandro Benjamin Lopez	5.759.279	Paraguaya	Pececitos de Jesus
21	Cesar Fabrizio Lopez Veron	6.193.334	Paraguaya	Pececitos de Jesus
22	Abigail Melgarejo	6.284.245	Paraguaya	Pececitos de Jesus
23	Cielo Peralta	5.758.325	Paraguaya	Pececitos de Jesus
24	Fabrizio Peralta	6.923.055	Paraguaya	Pececitos de Jesus
25	Elias Rodriguez	6.235.224	Paraguaya	Pececitos de Jesus

Dr. Ricardo María Díaz
Intendente General
Secretaría Nacional de Deportes

Fatima Morales Agüero
Intendente General
Secretaría Nacional de Deportes

26	Larissa Vera	6.733.096	Paraguay	Peccecitos de Jesus
27	Fabrizio Ledezma	5.979.939	Paraguay	Peccecitos de Jesus
28	Santino Ayala	6.256.061	Paraguay	Peccecitos de Jesus
29	Ivonne Gimenez	4.102.769	Paraguay	Club Nadocrol
30	Luis Movia	875.959	Paraguay	Club Nadocrol
31	Adriana Arias	1.074.630	Paraguay	Club Nadocrol
32	Oliver Samaniego	6.255.717	Paraguay	Club Nadocrol
33	Annika Samaniego	6.653.083	Paraguay	Club Nadocrol
34	Tobias Brites	5.240.050	Paraguay	Club Nadocrol
35	Lerin Suarez	6.255.360	Paraguay	Club Nadocrol
36	Gustavo Montenegro	5.272.325	Paraguay	Club Nadocrol
37	Jose Rojas	521.542	Paraguay	Club Nadocrol
38	Aleksandr Spiridonoff	4.202.521	Paraguay	Apunto
39	Rodrigo Cañete	2.429.574	Paraguay	Apunto
40	Jorge Galeano	1.986.197	Paraguay	Apunto
41	San Luis Wong	3.401.264	Paraguay	Apunto
42	Natalia Margonari	7.404.194	Argentina	Apunto
43	Santiago Portillo	5.175.230	Paraguay	Apunto
44	Cristhian Riquelme	6.722.124	Paraguay	Apunto
45	Marcelo Ismajovich	655.229	Paraguay	Apunto
46	Rosanna Sanchez	1.858.992	Paraguay	Apunto
47	Juan Pefaur	4.560.443	Paraguay	Apunto
48	Miguel Vazquez	2.941.546	Paraguay	Apunto
49	Javier Abbate	1.333.633	Paraguay	Apunto
50	Sophia Ortiz	4.789.785	Paraguay	Apunto
51	Thiago Gomez	6.760.687	Paraguay	Apunto
52	Grecia Meza	5.939.558	Paraguay	Apunto
53	Guadalupe Penayo	7.064.844	Paraguay	Apunto
54	Andrés Arce	2.883.107	Paraguay	Apunto
55	Natalia Dominguez	4.487.381	Paraguay	Apunto
56	Cesar Jure	4.398.427	Paraguay	Apunto
57	Gabriela Maluff	2.195.560	Paraguay	Apunto
58	Diego Primerano	2.372.462	Paraguay	Apunto
59	Rafael Leiva	4.743.928	Paraguay	Apunto
60	David Vargas	1.485.937	Paraguay	Apunto
61	Steven Taboada	5.713.013	Paraguay	APUNTO

En Representación de
 la Comisión de Deportes
 del Comité Olímpico Paraguayo
 Presidente de la Comisión de Deportes


 Fabiana Morales Agüero
 Ministra Secretaria Nacional
 de la Secretaría Nacional de Deportes